



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2017-AMPH-BCA.

Bambamarca, cuatro de abril de dos mil diecisiete.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

VISTO:

El Acta de sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 06 de abril de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 196, inciso 1 de la Carta Magna, dispone que son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, ello concordado con lo establecido en el artículo 55 de la Ley N° 27972, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y en ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, norma que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendido a los fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° numeral 25, de la Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. De igual manera, el artículo 64° de la referida norma, precisa que las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, mediante Acuerdo N° 135-2016, el Concejo Municipal de la provincia de Hualgayoc, acordó por unanimidad aprobar la donación a favor del Centro de Educación Básica Especial de Bambamarca de un terreno de 1, 000 m², ubicados al costado de la losa deportiva Maygasbamba de la ciudad de Bambamarca; autorizándose, además, al señor Alcalde Provincial para que suscriba la minuta y escritura pública referida a la independización y donación del citado terreno, para la formalización del Acuerdo adoptado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, no obstante ello, la Directora del Centro de Educación Básica Especial de Bambamarca, mediante documento de fecha 08 de noviembre de 2016, presenta reconsideración en cuanto a la cantidad de área de terreno donado a favor de la Institución que representa, solicitando que se aumente el área de terreno donado.

Que, con Informe N° 002-2017-MPH/SGCPSA, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, atendiendo a la reconsideración presentada, comunica a la Directora del Centro de Educación Básica Especial de Bambamarca que esta Municipalidad cuenta con un terreno con un área total de 1,723.55 m², el cual podría ser donado previa aceptación de la entidad interesada y acuerdo del Concejo Municipal.

Que, aceptada la propuesta por parte de la Institución beneficiada, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que debe declararse procedente la reconsideración presentada por la Directora del Centro de Educación Básica Especial de Bambamarca y se debe remitir el expediente administrativo al Concejo Municipal a efectos que se proceda con la aprobación correspondiente.

Que, conforme la petición, moción de orden del día y de conformidad con los Informes Técnicos y Legales existentes, el Concejo Municipal a través del Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2017, deja sin efecto el Acuerdo N° 135-2016, aprobando la donación a favor del Centro de Educación Básica Especial de Bambamarca de un terreno de 1, 723.55 m², localizados al costado de la losa deportiva de Maygasbamba de la ciudad de Bambamarca; por lo que estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, Artículo 9°, numeral 25, Art. 11°, Artículo 10° numeral 1 y 2, 11°, 17°, 39°, 41° y 64° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la provincia de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD: **ACORDÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N. ° 135-2016, de fecha 10 de octubre de 2016;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA DONACIÓN de un área de 1, 723.55 m², ubicada al costado de la losa deportiva de Maygasbamba de la ciudad de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca; a favor del CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL DE BAMBAMARCA.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Provincial, Lic. Edy León Benavides Ruiz, para que suscriba la Minuta y Escritura Pública referida a la independización y donación del área de terreno correspondiente, para la formalización del Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, adopten las acciones administrativas necesarias, para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial Hualgayoc, proceda con la publicación correspondiente en concordancia con el artículo 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL